

INFORME DE SECRETARÍA: Riosucio, Caldas cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso dentro del cual el amparador de la parte actora, desiste de su solicitud inicial de emplazamiento y solicita al Juzgado que se disponga ordenar comisión con el fin de desplegar lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 291 del Código General del Proceso para agotar la notificación personal del aquí demandado.

JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN-409
2023-00050-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, cinco (05) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser procedente, se accederá a lo deprecado por el togado que en calidad de amparador por pobre actúa dentro del presente proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovido por la señora **MARIA CONCEPCIÓN BUENO GAÑAN** en contra del señor **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ**.

En consecuencia, se ordena **COMISIONAR** al Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Caldas, para que, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, se disponga que un empleado del Despacho se traslade hasta el sitio de residencia del demandado para lograr su notificación personal o en su defecto proceder conforme al artículo 292 ídem.

Expídanse las comunicaciones del caso e insértese los anexos pertinentes para lograr el cometido de la comisión que acá se ordena.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRÓ ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-
CALDAS**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
147 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023



JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
Secretario